

RADICACION No. 2.020- 074

PROCESO: Sucesión

Demandante: DAVID ANTONIO HEREDIA ROA Y OTROS

Causante: DAVID ANTONIO HEREDIA ARIAS

SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Sucesión, junto con el anterior memorial presentado por el demandante solicitando el retiro de demanda e igualmente le informo que el actor no subsanó la demanda.-

Soledad, 14 de Agosto del 2020

La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOEGANA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- SOLEDAD CATORCE (14) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

El despacho mediante auto de fecha 11 de Marzo del año en curso, inadmitió la demanda de Sucesión David Antonio Heredia Roa, Liliana Heredia Roa y Juan Carlos Heredia Gutiérrez, a efectos de los demandantes aclararán el último domicilio del causante señor David Antonio Heredia Arias, para determinar la competencia del mismo, concediéndole el término de 5 días para subsanarla.

Los demandantes, a través de su apoderado judicial no subsanaron la demanda de Sucesión en los términos de ley, y solicitaron el retiro de la misma, razón por la cual el despacho ordenará el retiro de la demanda y así se resolverá en la parte resolutive del presente proveído.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1º.) Ordenar el retiro de la demanda de Sucesión, presentada por los demandantes señores Sucesión David Antonio Heredia Roa, Liliana Heredia Roa y Juan Carlos Heredia Gutiérrez, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.-

2º.) Devuélvase la demanda sin necesidad de desglose.

3º.) Hacer entrega de la demanda a los demandantes, una vez el Consejo Superior De La Judicatura autorice citas para atención presencial.

NOTIFIQUESE Y CUMPASE:

LA JUEZ.

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

E/Avr.-